



BUENOS AIRES, 17 MAR 2003

VISTO el Expediente N° 450-006156/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de preservar y asegurar el patrimonio de los Bienes del Estado Nacional en lo relativo al material bibliográfico del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN dependiente SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, dicho CENTRO ha elaborado un Reglamento para su funcionamiento a efectos de instrumentar los préstamos, de todos los documentos, que se efectúen a través de la BIBLIOTECA en los diversos soportes que componen el fondo bibliográfico de la misma.

Que dicha Reglamentación establece el marco normativo dado el carácter de la BIBLIOTECA, para las categorías de usuarios, las condiciones generales en que se acuerdan los préstamos, las renovaciones, las reservas, las obligaciones de los usuarios y garantes, las sanciones y las disposiciones generales.

Que forman parte integrante de la presente disposición el Reglamento para el uso de la Biblioteca como ANEXO I; el Formulario del Registro de Lectores como ANEXO II y los Formularios de Carta Compromiso para Pasantes y Contratados como ANEXO III.

Que la medida que se propicia tiende a la preservación de los Bienes del Estado Nacional y al logro de una mejor y eficiente gestión del servicio del "Sector Circulación y Prestamos" a los fines de cumplir con los proyectos, programas y objetivos previstos por el

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN de este Ministerio.

Que dado el carácter público del mencionado CENTRO; el reconocimiento externo alcanzado por el servicio que presta la BIBLIOTECA, razones de operatividad del sistema de prestamos bibliotecarios e Interbibliotecarios y la preservación de los Bienes del Estado Nacional, hace necesario el dictado de la presente reglamentación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nro.1293 de fecha 19 de Julio de 2002, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse el Reglamento para el uso de la Biblioteca; el Formulario de Registro de Lectores y los Formularios de Cartas Compromiso para Pasantes y Contratados.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese lo dispuesto por la presente disposición a todas las bibliotecas que se creen en lo sucesivo en el Área de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° - 23

90 2

ANDRÉS E. TROHA
Subsecretario de Administración y
Normalización Patrimonial